

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR LAR ESPAÑA REAL ESTATE SOCIMI, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Lar España Real Estate SOCIMI, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Con referencia al hecho relevante de fecha 14 de enero de 2020, número de registro 285904, relativo a un programa de recompra de acciones propias (el “Programa de Recompra”) y en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 2 del Reglamento Delegado 2016/1052, de la Comisión, de 8 de marzo, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización; ponemos en su conocimiento que durante el periodo transcurrido entre el 13 de abril y el 19 de abril de 2021, la Sociedad ha llevado a cabo las siguientes operaciones sobre sus propias acciones al amparo del Programa de Recompra:

Fecha operación	Valor	Operación	Centro de Negociación	Número de acciones	Precio medio (EUR)
13/04/2021	<u>LAR.MC</u>	Compra	XMAD	6.291	5,2791
14/04/2021	<u>LAR.MC</u>	Compra	XMAD	5.881	5,3371
15/04/2021	<u>LAR.MC</u>	Compra	XMAD	2.656	5,2824
16/04/2021	<u>LAR.MC</u>	Compra	XMAD	11.936	5,2710
19/04/2021	<u>LAR.MC</u>	Compra	XMAD	6.000	5,3017

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de abril de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR ENAGÁS, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Enagás, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“El Consejo de Administración de Enagás, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”) ha acordado, en su sesión del día 19 de abril de 2021, convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrar, en primera convocatoria, el día 26 de mayo de 2021 a las 12:00 horas y, en caso de no alcanzarse el quórum de asistencia requerido por la Ley y los Estatutos, **en segunda convocatoria, el día 27 de mayo de 2021 a las 12:00 horas**, siendo válidas las mismas tarjetas expedidas para la primera convocatoria.

Se comunica a los señores accionistas que es previsible la celebración de la Junta General en segunda convocatoria. De no ser así, se avisará con antelación y publicidad suficiente.

Como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con el fin de salvaguardar los intereses generales y la salud de los accionistas, empleados y demás personas que intervienen en la preparación y celebración de la Junta General, y considerando lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, **la reunión se celebrará por medios exclusivamente telemáticos, es decir, sin la asistencia física o presencial de accionistas, representantes o invitados, siendo únicamente posible la participación a distancia, otorgando la representación o emitiendo el voto con anterioridad a la**

celebración de la Junta General, o asistiendo a ésta de forma telemática. La Junta General se considerará celebrada en el domicilio social de la Compañía.

En todo caso, la Junta General de Accionistas será retransmitida a través de la página web corporativa (www.enagas.es).

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio social 2020 tanto de Enagás, S.A. como de su Grupo Consolidado.
2. Aprobación del estado de información no financiera consolidado incluido en el informe de Gestión del Grupo Enagás correspondiente al ejercicio social 2020.
3. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2020.
4. Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. correspondiente al ejercicio social 2020.
5. Nombramiento de miembros del Consejo de Administración. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:
 - 5.1 Nombrar Consejera por el período estatutario de cuatro años a D^a. Natalia Fabra Portela quien tendrá la condición de Consejera Independiente.
 - 5.2 Nombrar Consejera por el período estatutario de cuatro años a D^a. María Teresa Arcos Sánchez quien tendrá la condición de Consejera Independiente.
6. Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales con el objeto de adaptarlos a las modificaciones introducidas por la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, e incorporación de un nuevo artículo 27 bis para autorizar, cuando así se admita en la normativa aplicable, la convocatoria de Juntas Generales para ser celebradas con participación de los accionistas por vía exclusivamente telemática. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:
 - 6.1. Modificación del artículo 7 ("Registro contable e identidad de los accionistas") del Título II (Capital social y acciones) de los Estatutos Sociales.
 - 6.2. Modificación de los artículos 18 ("Junta General") y 27 ("Asistencia a las Juntas, representación y voto") de la Sección Primera (De la Junta General) del Título III (Órganos de la Sociedad) de los Estatutos Sociales.
 - 6.3. Incorporación del nuevo artículo 27 bis ("Junta General exclusivamente telemática") a la Sección Primera (De la Junta General) del Título III (Órganos de la Sociedad) de los Estatutos Sociales.
 - 6.4. Modificación de los artículos 36 ("Retribución del Consejo de Administración"), 39 ("De las reuniones del Consejo"), 43 ("Delegación de facultades") y 44 ("Comisión de Auditoría y Cumplimiento") de la Sección Segunda (Del Consejo de Administración) del Título III (Órganos de la Sociedad) de los Estatutos Sociales.
 - 6.5. Modificación de los artículos 49 ("Formulación de las Cuentas Anuales") y 55 ("Depósito y publicidad de las Cuentas Anuales") del Título V (De las Cuentas Anuales) de los Estatutos Sociales.
7. Modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, con el objeto de adaptarlos a la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

7.1 Modificación del artículo 4 ("Competencias de la Junta") del Reglamento de la Junta General.

7.2. Modificación de los artículos 5 ("Convocatoria de la Junta"), 7 ("Derecho de información del accionista"), 9 ("Derecho de asistencia"), 10 ("Derecho de representación"), 11 ("Derecho de voto") y 14 ("Asistencia e intervención de otras personas") del Reglamento de la Junta General.

7.3. Modificación del artículo 16 ("Publicidad") del Reglamento de la Junta General.

8. Delegación a favor del Consejo de Administración durante el plazo máximo de cinco años, con expresas facultades de sustitución, de la facultad para acordar la emisión, en una o varias veces, de cualesquiera valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza, simples o garantizados, por un importe máximo de cinco mil millones (5.000.000.000) de euros.

9. Delegación a favor del Consejo de Administración durante el plazo máximo de cinco años, con expresas facultades de sustitución, de la facultad para acordar la emisión, en una o varias veces, de cualesquiera valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza convertibles en o que den derecho a suscribir acciones de la Sociedad o que sean canjeables o den derecho a adquirir acciones de la Sociedad o de otras sociedades, por un importe máximo de mil millones (1.000.000.000) de euros; así como para aumentar el capital social en la cuantía necesaria, y para excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente hasta un límite del 10% del capital social en el momento de la presente delegación.

10. Aprobación a los efectos del artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital de la política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

11. Sometimiento a votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros a los efectos del artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.

12. Informe no sujeto a votación sobre las modificaciones introducidas en el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A" desde la celebración de la última Junta General con el objeto de adaptarlo a la revisión parcial del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas de la CNMV de 26 de junio de 2020.

13. Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL Y PRESENTACIÓN DE NUEVAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los señores accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, que podrán solicitar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social (Enagás, S.A. Secretaría General, Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio de convocatoria, que se publique un complemento a la misma incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El complemento de la convocatoria, en su caso, será publicado con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

Los accionistas que representen ese mismo porcentaje podrán, en el plazo y forma señalados en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

De conformidad con los artículos 203 de la Ley de Sociedades de Capital, 33 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración ha requerido la presencia de Notario para que levante Acta de la reunión de la Junta General.

DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO

De acuerdo con los artículos 27 de los Estatutos Sociales y 9 y 11.1 del Reglamento de la Junta General, podrán asistir y votar en la Junta General los accionistas que, con cinco días de antelación a aquél previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, sean titulares de acciones que estén inscritas en el correspondiente registro contable. No obstante lo anterior, los accionistas que tengan derecho de asistencia no podrán votar los acuerdos en los que se encuentren en situación de conflicto de interés. Se considera que el

accionista se encuentra en situación de conflicto de interés cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto: i) liberarle de una obligación o concederle un derecho; ii) facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor; o iii) dispensarle de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo previsto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital. En este caso, las acciones del accionista que se encuentre en algunas de las situaciones de conflicto de interés mencionadas se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de los votos que en cada caso sea necesaria.

El capital social está representado por DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y CUATRO acciones, de una única clase y serie y con derecho a voto. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 6 bis de los Estatutos Sociales, ninguna persona física o jurídica podrá ejercer derechos políticos en Enagás, S.A. por encima del 3 por 100, no pudiendo estas acciones sindicarse a ningún efecto. Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector gasista y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de éstos en más de un 5 por 100, no podrán ejercer derechos políticos en Enagás, S.A. por encima del 1 por 100. Dichas limitaciones no serán aplicables a la participación directa o indirecta correspondiente al sector público empresarial.

Los accionistas con derecho a voto podrán ejercerlo por sí mismos o por medio de representación, de cualquiera de los modos previstos en el artículo 11 del Reglamento de la Junta General, salvo en lo dispuesto para el voto con asistencia personal de forma física como consecuencia de la celebración de Junta General exclusivamente telemática, y según se desarrolla a continuación.

1.- Asistiendo personalmente por medios telemáticos:

Los accionistas o representantes con derecho de asistencia pueden asistir a la Junta General de Accionistas de forma remota mediante el empleo de los medios telemáticos que se prevén a continuación.

Identificación y registro previo: para garantizar la identidad de los asistentes, los accionistas o representantes que deseen utilizar los mecanismos de asistencia telemática **deberán registrarse previamente a través de la aplicación de voto y delegación electrónica y asistencia telemática** (en adelante la “**Aplicación**”), accesible a través de la página web (www.enagas.es), “Accionistas e Inversores”, **desde la fecha del anuncio de convocatoria hasta las 12:00 horas (CEST) del día 26 de mayo de 2021**. Con posterioridad a dicha hora, no se admitirá ningún registro previo para el ejercicio del derecho de asistencia telemática.

Las garantías que el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista y/o del representante que ejercita su derecho de asistencia telemática es la firma electrónica reconocida en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación, o (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica. El certificado será obtenido por el accionista o el representante, sin cargo para la Sociedad, y deberá estar vigente el día celebración de la Junta General. Es responsabilidad exclusiva del accionista o del representante la custodia de su firma electrónica.

Para que se permita el registro del representante como asistente telemático a la Junta General, el representante deberá, además, haber remitido a la Sociedad copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y copia de la delegación efectuada, en su caso por medios postales o electrónicos, debidamente firmada por el representante y el accionista representado. Dicha documentación deberá ser recibida en el domicilio de la Sociedad (Enagás, S.A. –Oficina de Información del Accionista– Paseo de los Olmos, 19, 28005 Madrid) o en la dirección de correo electrónico habilitada al efecto (accionistas@enagas.es) no más tarde de las veinticuatro horas anteriores a la fecha y hora prevista para la celebración de la Junta en segunda convocatoria, esto es, a las 12:00 horas del día 26 de mayo de 2021.

El accionista o representante que se haya registrado para asistir telemáticamente y desee abandonar la Junta General de Accionistas haciéndolo constar ante el notario podrá hacerlo a través del formulario habilitado al efecto en la aplicación informática.

Conexión y asistencia: el accionista (o representante) que se haya registrado previamente para asistir telemáticamente a la Junta General conforme al apartado anterior, **deberá conectarse a través de la Aplicación entre las 09:30 horas y las 11:45 horas (CEST)** del día 26 de mayo de 2021 (si la Junta se celebra en primera convocatoria) o **del día 27 de mayo de 2021 (si, como es previsible, la Junta se celebra en segunda convocatoria)**, e identificarse de nuevo mediante alguno de los siguientes medios: (i) DNI electrónico o (ii) firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Intervención: de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, las intervenciones y propuestas de acuerdos o solicitudes de informaciones o aclaraciones, que conforme a dicha ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, deberán remitirse a la sociedad, por escrito y en todo caso, en la forma, términos y condiciones establecidos en la citada página web de la sociedad, **entre las 09:30 horas y las 11:45 horas (CEST)** del día 26 de mayo de 2021 o, en su caso, **del día 27 de mayo de 2021, según se celebre la Junta General en primera o en segunda convocatoria, respectivamente**. El asistente telemático que desee que su intervención conste en el acta de la Junta habrá de indicarlo expresamente en el texto de aquélla. Las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes telemáticos que no puedan ser contestadas en ese momento, serán contestadas por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta, con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

Votaciones: La emisión del voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día **podrá realizarse desde el momento de la conexión del accionista como asistente** (o, en su caso, del representante) y hasta que el Presidente o, en su caso, el Secretario de la Junta, anuncie la conclusión del período de votación de las propuestas de acuerdo relativas a puntos comprendidos en el orden del día.

En cuanto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos que, por mandato legal, no sea necesario que figuren en el orden del día, los asistentes telemáticos podrán emitir sus votaciones a partir del momento en que se dé lectura a dichas propuestas para proceder a su votación, a través de la misma Aplicación. Para la votación de las propuestas de acuerdos se aplicará el procedimiento previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta.

Reglas de prelación: La asistencia mediante medios telemáticos a la Junta General del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio empleado, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

2.- Votando por correspondencia postal, con la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmada y completada al efecto, o mediante comunicación electrónica por el procedimiento establecido al efecto, haciendo uso del formulario disponible al efecto que se encuentra en la página *web* de la Sociedad (www.enagas.es).

3.- En caso de que sea posible su habilitación con las medidas vigentes en cada momento en relación con la COVID-19, votando en la Oficina de Información al Accionista, con la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmada y completada al efecto.

El voto emitido por cualquiera de los dos últimos medios señalados anteriormente sólo podrá dejarse sin efecto:

- a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión del voto y dentro del plazo establecido para dicha emisión.
- b) Por asistencia a la Junta General del accionista que lo hubiera emitido.

La venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto efectuada, al menos, cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta, anulará el voto emitido con anterioridad a dicha venta.

En el caso de que un accionista emita válidamente su voto una o más veces mediante el mismo o diferentes medios de comunicación a distancia prevalecerá el recibido en último lugar, quedando invalidados los recibidos en fecha anterior.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades establecidos al efecto. La representación deberá conferirse, con carácter especial para cada Junta, por escrito, mediante correspondencia postal o por medios de comunicación electrónicos, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce la representación y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

En el supuesto de asistencia del representante a la Junta General por medios telemáticos, será de aplicación lo previsto en el apartado 1 anterior sobre el derecho de asistencia telemática para los accionistas, referido al representante. Adicionalmente, para que se permita su registro como asistente telemático, el representante deberá haber remitido a la Sociedad copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y copia de la delegación efectuada, en su caso por medios postales o electrónicos, debidamente firmada por el representante y el accionista representado. Dicha documentación deberá ser recibida en el domicilio de la Sociedad (Enagás, S.A. –Oficina de Información del Accionista– Paseo de los Olmos, 19, 28005 Madrid) o en la dirección de correo electrónico habilitada al efecto (accionistas@enagas.es) no más tarde de las veinticuatro horas anteriores a la fecha y hora prevista para la celebración de la Junta en segunda convocatoria.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada. El voto efectuado a través de cualquier medio de comunicación a distancia hará ineficaz cualquier otorgamiento de representación electrónica o mediante correspondencia postal ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

Los accionistas menores de edad o incapacitados y las personas jurídicas accionistas serán representados por quienes ostenten su representación debidamente acreditada.

No se podrá tener en la Junta más de un representante tanto en los casos de representación legal como en el supuesto de que el accionista delegue el derecho de asistencia.

Si se hubieran emitido instrucciones de voto por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a dichas instrucciones y tendrá la obligación de conservar las instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta que se convoca. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

De acuerdo con el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital respecto a las eventuales situaciones de conflictos de intereses, el administrador a quien un accionista confiera su delegación no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 523 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 10 del Reglamento de la Junta, antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

De conformidad con el artículo 524 de la Ley de Sociedades de Capital las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Estas entidades intermediarias podrán delegar

el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.

REPRESENTACIÓN Y VOTO ANTES DE LA JUNTA Y A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Voto en la Oficina de Información al Accionista

En caso de que sea posible su habilitación con las medidas vigentes en cada momento en relación con la COVID-19, en el caso de que el accionista decida emitir su voto, personalmente o mediante representante, en la Oficina de Información al Accionista, deberá presentar la tarjeta de asistencia y voto en la que conste con claridad la identidad del accionista, el número de acciones de las que es titular, el sentido de su voto en cada uno de los puntos del Orden del Día, así como su firma autógrafa, y exhibir el D.N.I. o Pasaporte, si el accionista es persona física. Asimismo, en caso de representación, tanto si el accionista es persona física como si es persona jurídica, el representante deberá exhibir el documento que acredite la representación.

Representación y voto mediante correspondencia postal

Para otorgar la representación o ejercer el voto por correspondencia postal, deberá remitirse al domicilio social (Enagás, S.A. –Oficina de Información al Accionista- Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid), en sobre cerrado, la tarjeta de asistencia y voto debidamente cumplimentada en el apartado correspondiente y firmada.

Representación y voto mediante comunicación electrónica

Los accionistas que deseen otorgar la representación o votar mediante comunicación electrónica deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad (www.enagas.es), “Accionistas e Inversores”, en el apartado destinado a la Junta General de Accionistas siguiendo las instrucciones que al efecto aparecen especificadas en cada una de las pantallas de la citada web y completando los formularios disponibles en la misma. Para ello harán constar su identidad mediante (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación o (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica. El certificado será obtenido por el accionista, sin cargo para la Sociedad, y deberá estar vigente en el momento de efectuar el voto.

Normas comunes

Para mayor detalle sobre el procedimiento y reglas de estas modalidades de representación y voto, los accionistas pueden consultar el “Procedimiento para la asistencia telemática y la emisión de voto y otorgamiento de representación de la Junta General de Accionistas por medios de comunicación a distancia”, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 19 de abril de 2021, que figura en la página web de la Sociedad (www.enagas.es), “Accionistas e Inversores”, en el apartado destinado a la Junta General de Accionistas.

Para que la representación conferida o el voto efectuado por los citados medios sean válidos deberán ser recibidos en el domicilio de la Sociedad (Enagás, S.A. –Oficina de Información al Accionista– Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid) o a través de su página web (www.enagas.es) en el caso de representación y voto mediante comunicación electrónica, entre el día de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y no más tarde de las veinticuatro horas anteriores a la fecha y hora prevista para la celebración de la Junta en segunda convocatoria.

DERECHO DE INFORMACIÓN

A los efectos de lo previsto en los artículos 197, 287, 506.4, 518 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital se pone en conocimiento de los accionistas que podrán examinar en el domicilio social de Enagás, S.A. (Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid) y pedir la entrega o envío de forma gratuita de la siguiente información:

- Las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria), Informe de Gestión e Informe de Auditoría, de Enagás, S.A. y de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio social 2020.

El Informe de Gestión consolidado incorpora el Informe Anual 2020 que contiene el estado de información no financiera relativa al Grupo en el ejercicio 2020, de conformidad con la Ley 11/2018 de 28 de diciembre, en materia de información no financiera y diversidad.

- Texto íntegro de la convocatoria de la Junta General y de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración propone a la Junta para su aprobación, incluyendo el texto íntegro de la propuesta de modificación de cada uno de los artículos de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas; y, en su caso, el complemento a la convocatoria y las propuestas de acuerdos que presenten los accionistas con la documentación que, en su caso, se adjunte.
- Número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- Modelo de tarjeta de asistencia y voto.
- Identidad, currículum y categoría de los miembros del consejo de administración propuestos para nombramiento o reelección, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.
- Informe emitido por el Consejo de Administración a los efectos del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, justificativo de las modificaciones de los Estatutos Sociales a que se refiere el punto 6 del Orden del día.
- Informe emitido por el Consejo de Administración justificativo de las modificaciones del Reglamento de la Junta General de Accionistas a que se refiere el punto 7 del Orden del día.
- Texto de la Política de remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2022, 2023 y 2024 que se somete a aprobación de la Junta General de Accionistas como punto 10 del Orden del día a los efectos del artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital y el informe de la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones a dicha Política.
- Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.
- Informe Anual 2020, el cual forma parte del Informe de Gestión consolidado y contempla la información financiera y no financiera relevante del Grupo en el ejercicio 2018, dando respuesta a los requerimientos de la Ley 11/2018.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo (incluye Informe de actividad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento).
- Informe emitido por el Consejo de Administración sobre las modificaciones introducidas en el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A".
- Informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de delegación de la facultad para emitir cualesquiera valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza, simple o garantizada, a que se refiere el punto 8 del Orden del día.
- Informe del Consejo de Administración a los efectos de lo establecido en los artículos 286, 297.1.b) y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, justificativo de la propuesta de delegación de la facultad para emitir cualesquiera valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza convertibles en o que den derecho a suscribir acciones de la sociedad o que sean canjeables o den derecho a adquirir acciones de la sociedad o de otras sociedades, con la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria y, en su caso y con un límite del 10 por cien del capital social, excluir el derecho de suscripción preferente, a que se refiere el punto 9 del Orden del día.
- Informe de actividad de la Comisión de Sostenibilidad, Nombramientos y Retribuciones.
- Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre la independencia del auditor externo.
- Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre operaciones vinculadas.

- Procedimiento para la asistencia telemática y la emisión de voto y otorgamiento de representación en la Junta General de Accionistas por medios de comunicación a distancia aprobado por el Consejo de Administración.
- Normas de funcionamiento del “Foro Electrónico de Accionistas” aprobadas por el Consejo de Administración.

Toda esta información se encuentra disponible en la página web de la Sociedad (www.enagas.es), “Accionistas e Inversores”.

De acuerdo con los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los accionistas de que, hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta General y verbalmente durante su celebración, podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes así como las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. A estos efectos, los accionistas podrán dirigir sus solicitudes mediante la entrega de la petición en el domicilio social (Enagás, S.A. –Oficina de Información al Accionista– Paseo de los Olmos 19, 28005 Madrid) o mediante el envío a la Sociedad por correspondencia postal (a la misma dirección indicada anteriormente) o electrónica (accionistas@enagas.es), indicando en todos los casos la identidad del accionista que formula la petición y la dirección a efectos de la remisión de la contestación.

De conformidad con el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital en la página web de la Sociedad (www.enagas.es), “Accionistas e Inversores”, se ha habilitado un “Foro Electrónico de Accionistas”, cuyas normas de funcionamiento han sido aprobadas por el Consejo de Administración, en su reunión de 19 de abril de 2021.

Cualquier otra información relativa a la celebración de la Junta que no conste expresamente en este anuncio de convocatoria podrá ser consultada en el Reglamento de la Junta General y en el “Procedimiento para la asistencia telemática y emisión de voto y otorgamiento de representación de la Junta General de Accionistas por medios de comunicación a distancia” disponibles en la página web de la Sociedad (www.enagas.es), “Accionistas e Inversores” o bien a través del teléfono gratuito 900 100 399 en horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos personales (incluidos, en su caso, la imagen y voz) que los accionistas remitan a Enagás S.A. para el ejercicio de sus derechos de asistencia, representación y voto en la Junta General, o que sean facilitados a estos efectos por las entidades en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados por Enagás S.A. de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales y con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, para llevar a cabo el adecuado desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente.

La base jurídica del tratamiento de los datos será el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la Ley de Sociedades de Capital, relativas a la ejecución de la relación accionarial para la gestión de la convocatoria de la Junta General y su celebración, la tramitación del voto emitido y delegación del voto, así como la gestión de solicitudes de información o cuestiones planteadas por el accionista. La Junta General podrá ser grabada y difundida por la página web de Enagás o por medios de comunicación acreditados. La base jurídica del tratamiento de grabaciones o imágenes del accionista será el interés legítimo de Enagás S.A. en grabar y transmitir la Junta General, y el propio consentimiento del asistente, otorgado al asistir a la Junta General, teniendo a su disposición otros medios alternativos para el ejercicio de sus derechos sin asistir al acto. Los datos serán conservados mientras sea accionista y, tras ello, por el período de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación.

Estos datos personales serán facilitados al Notario en relación exclusivamente con el levantamiento del acta notarial de la Junta General de Accionistas y podrán ser facilitados a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley o accesibles al público en la medida en que se manifiesten en el desarrollo de la Junta General.

Asimismo, podrán tener acceso a sus datos de carácter personal los proveedores que presten servicios para el desarrollo de la Junta General, para cualquiera de los fines expuestos en esta Convocatoria, así como para aquellos otros fines de carácter técnico o auxiliar. Dichos proveedores tendrán la consideración de encargados del tratamiento y tratarán sus datos personales de conformidad con las indicaciones de la Sociedad. La Sociedad no realizará transferencias internacionales de sus datos personales.

Le informamos de que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación, oposición y derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, cuando dichos derechos sean aplicables, a través del envío de su solicitud a protecciondedatos@enagas.es o a la dirección postal de Paseo de los Olmos 19, 28005 de Madrid, aportando copia de su DNI o documento equivalente y concretando su solicitud. Asimismo, si considera que sus datos han sido tratados de forma inadecuada, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En caso de que en la tarjeta de representación el accionista o en cualquier otra que se utilice en la Junta General se incluyan datos personales referentes a otras personas físicas, el accionista deberá informales de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos a Enagás S.A. sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional en términos de información o, en caso de resultar necesario, consentimiento.

Puede consultar información adicional y detallada sobre el tratamiento que hacemos de sus datos en la Política de Protección de Datos en el Aviso Legal de nuestra web (<https://www.enagas.es/enagas/es/Pie/AvisoLegal>). “

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de abril de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR COCA-COLA EUROPEAN PARTNERS PLC

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Coca-Cola European Partners plc., comunica la siguiente información relevante:

“Coca-Cola European Partners plc (CCEP) today provides an update on the acquisition of Coca-Cola Amatil Limited (CCL), announces new company name & combined Q1 trading update with an investor event on 11 May 2021

Transaction update

- At the Scheme Meeting on 16 April 2021, CCL's independent shareholders voted in favour of the proposed Scheme of Arrangement (“Scheme”)
- On 20 April 2021 the Scheme received approval from the Supreme Court of New South Wales
- Consequently, on 21 April 2021, the Scheme became effective and will be implemented on 10 May 2021

New company name

Coca-Cola European Partners plc will be renamed Coca-Cola Europacific Partners plc following implementation of the Scheme on 10 May 2021.

The company will continue to be listed on Euronext Amsterdam, the New York Stock Exchange, London Stock Exchange and on the Spanish Stock Exchanges, and will continue to trade under the symbol “CCEP”.

Q1 Trading update & investor event

CCEP will release its first-quarter 2021 trading update for the quarter ended 2 April 2021 at 07:00 BST, 08:00 CEST and 2:00 a.m. EDT on 11 May 2021.

On the same day, CCEP will also host a virtual event with investors and analysts, focused on providing more detail on the newly combined business. CCEP will webcast the main presentation through its website, www.cocacolaep.com beginning at 13:00 BST, 14:00 CEST and 7:00 a.m. EDT. A presentation will be followed by a panel Q&A session.

Further information

For more information on the transaction, please see our website www.cocacolaep.com ”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de abril de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR ERCROS, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Ercros, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Como continuación de la información relevante número 14 publicada el 11 de febrero de 2020, la Sociedad informa de que, al amparo del quinto programa de recompra de acciones propias para amortizar, durante el período transcurrido entre el 12 y el 20 de abril de 2021, ha llevado a cabo la compra de 183.477 acciones propias.

En la actualidad, la Sociedad posee 768.000 acciones en autocartera (0,76%).

A continuación, se presenta el desglose de las operaciones sobre propias acciones de la Sociedad realizadas entre el 12 y el 20 de abril de 2021:

RESUMEN DE OPERACIONES DE COMPRA DE ACCIONES PROPIAS		
Sociedad: ERCROS, S.A.		Valor: ECR.MC
Código ISIN: ES0125140A14		
Fecha	Nº de acciones	Precio medio ponderado (€/acción)
12/04/2021	14.347	2,656 €
13/04/2021	14.130	2,691 €
14/04/2021	35.000	2,662 €
15/04/2021	25.000	2,669 €
16/04/2021	30.000	2,630 €
19/04/2021	30.000	2,647 €
20/04/2021	35.000	2,583 €

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de abril de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR EUSKALTEL, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Euskaltel, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Euskaltel hace público que tiene prevista la publicación de la Información Financiera Periódica correspondiente al primer trimestre de 2021 el miércoles 28 de abril de 2021 tras el cierre de los mercados.

Asimismo, se ha programado una conferencia telefónica/webcast para el siguiente día, jueves 29 de abril, a la 1pm (CET) con objeto de presentar y comentar los resultados comunicados.

Todos los interesados pueden acceder a la conferencia vía webcast o a través de los teléfonos indicados a continuación:

Webcast: Euskaltel_Q1 2021 results' webcast

Teléfonos de acceso:

Nacional: +34 911140101 + Pin Code 40795841#

Reino Unido: +44 2071943759 + Pin Code 40795841#

EE.UU.: +1 6467224916 + Pin Code 40795841#

Redifusión:

Nacional: +34 910 387 491

Reino Unido: +44 20 3364 5147

EE.UU. +1 (646) 722-4969

Pin code: 425005459#

Durante la misma, se hará uso de documentación de apoyo que se pondrá a disposición de los interesados en la página web de la Sociedad (www.euskaltel.com) así como en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) (www.cnmv.es)

Para cualquier cuestión, pueden ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Inversor (investor@euskaltel.com).”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de abril de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Solaria comunica que, ha llegado a un principio de acuerdo con La Banque Postale para la financiación a largo plazo de 64MW asociados a la subasta portuguesa de julio 2019.

El desembolso está sujeto a la finalización con éxito de la due diligence de los proyectos y a la aprobación final del comité de riesgo del banco.

La financiación se articula bajo la modalidad de Project Finance por un importe de hasta 23M EUR.

De manera adicional, se procederá a la inauguración de las plantas el día 17 de mayo por parte del Gobierno portugués.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de abril de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Renta Corporación Real Estate, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada hoy 21 de abril de 2021 ha aprobado por las mayorías que se exponen en el documento anexo, todos y cada uno de los puntos del orden del día que les fueron comunicados el pasado día 24 de febrero del año en curso a través del documento “Otra Información Relevante” n.º 7.330.

Asimismo, se adjunta la nota de prensa remitida a los medios de comunicación una vez finalizada la Junta General de Accionistas

En Barcelona, a 21 de abril de 2021D.

José M^a Cervera Prat

Secretario del Consejo de Administración

Renta Corporación aprueba el resultado de 2020 en su Junta General de Accionistas y prevé volver a obtener beneficios a cierre de 2021

- La calidad de las operaciones en curso permitirá a la compañía obtener un resultado del ejercicio en 2021 en torno a los 9M€
- En el primer trimestre de 2021, la inmobiliaria ha transaccionado con éxito 3 hoteles que suman un valor agregado superior a 110M€
- Renta Corporación refuerza su apuesta por sostenibilidad en el sector inmobiliario con su primera promoción de vivienda industrializada y la inclusión de la certificación medioambiental LEED en varios de sus proyectos de rehabilitación

Barcelona, 21 de abril de 2021.- Renta Corporación cerró el 2020 con unos resultados en línea con la evolución desfavorable de la actividad inmobiliaria y económica a causa de la pandemia de Covid-19, situándose en unas pérdidas de 8,8M€. La Junta General de Accionistas de Renta Corporación, reunida hoy de forma telemática para garantizar la seguridad sanitaria de los participantes, ha aprobado estos resultados y el resto de puntos establecidos en el orden del día.

En su discurso durante la celebración de la Junta General de Accionistas de Renta Corporación, el presidente de la compañía, Luis Hernández de Cabanyes, ha señalado: “A partir del segundo semestre, y como resultado del proceso de vacunación, la economía se irá recuperando con fuerza y, probablemente, el sector inmobiliario se convertirá en un valor refugio dado que los tipos de interés permanecerán negativos o muy bajos durante un periodo prolongado”. En línea con la reactivación de la economía, Hernández de Cabanyes ha anunciado que la compañía obtendrá de nuevo beneficios durante el ejercicio actual y que la calidad de las operaciones en curso permitirá obtener un resultado en torno a los 9M€ en 2021.

Hernández de Cabanyes ha anunciado que en el primer trimestre de 2021 Renta Corporación ha logrado ya recuperar un resultado positivo. En este sentido, el presidente de Renta Corporación ha avanzado que la compañía ha transaccionado con éxito 3 hoteles cuyo valor agregado suma un total superior a los 110 M€. “Es muy positivo para los propietarios hoteleros que exista capital dispuesto a ser invertido en este sector, pues ese capital pone un “suelo” a la caída del precio de los mismos”, ha comentado.

Balance sólido

Por su lado, el consejero delegado de Renta Corporación, David Vila, ha analizado las cuentas de la empresa, sus principales operaciones y sus perspectivas de futuro. Vila ha destacado la solidez del balance de la compañía con una reducción de la deuda financiera neta de un 26% durante el 2020, situándola en 47M€, lo que equivale a un apalancamiento del 38% sobre el balance. Además, Vila ha puesto de relieve que, durante 2020, Renta Corporación ha consolidado la diversificación de las fuentes de financiación, lo que le aporta flexibilidad para afrontar la financiación de nuevos proyectos y los que actualmente están en cartera.

Compromiso con la sostenibilidad

Durante su discurso, Hernández de Cabanyes también ha destacado la apuesta de Renta Corporación por la sostenibilidad en el sector inmobiliario a través de la promoción de proyectos más respetuosos con el medio ambiente y la construcción industrializada. “Hemos iniciado una pequeña promoción residencial en L'Hospitalet, que consideramos un I+D en construcción sostenible e industrializada”, ha comentado. Y ha añadido: “Este tipo de construcción es más rápida y eficiente, mejorando la rentabilidad del proyecto. Estamos seguros de que esta primera prueba será un éxito y que este tipo de promoción tiene un gran potencial y proporcionará margen y recurrencia a la compañía”.

Según ha concluido Hernández de Cabanyes, la construcción industrializada y sostenible permite, entre otras, la utilización de materiales renovables, el mejor tratamiento y reutilización de residuos, la eficiencia energética y la reducción de la huella de carbono, así como la incorporación de la mujer en el proceso constructivo, debido a que gran parte del proceso constructivo se desarrolla en fábricas y no en obras convencionales.

A principios del presente ejercicio, la compañía también comunicó la entrega a Ocado Technology, división tecnológica del supermercado online de referencia a nivel mundial, de su primer proyecto de construcción integral de oficinas en el 22@ de Barcelona. El edificio es uno de los pocos inmuebles en Barcelona que cuenta con la certificación LEED Gold, la cual reconoce que la construcción de la finca cumple con los máximos estándares de sostenibilidad. Asimismo, las oficinas cuentan con avanzados requisitos de confort acústico y lumínico. Con esta operación Renta Corporación también demuestra su apuesta por la sostenibilidad ambiental en el sector de la construcción, así como con la salud y el bienestar de los futuros usuarios del inmueble.

Asimismo, recientemente la compañía ha anunciado la adquisición de un edificio en la Vía Augusta de Barcelona para desarrollar un espacio de coworking de 4.000 metros cuadrados para el grupo IWG, líder mundial de espacios de trabajo flexible. Renta Corporación invertirá 8 millones de euros en la rehabilitación de la antigua sede del Instituto de Estudios Norteamericanos, que contará con el sello de certificación ambiental LEED Silver.

Sobre Renta Corporación

Renta Corporación es una inmobiliaria cotizada con un modelo de negocio diferencial basado en la creación de valor mediante la adquisición de activos inmobiliarios para su transformación y adaptación a las necesidades del mercado, para su posterior venta a terceros. La inmobiliaria concentra su foco de negocio en los mercados de Madrid y Barcelona, las dos plazas más líquidas y con más actividad en España. La compañía complementa su modelo de negocio a través de su actividad patrimonial, gestionando activos inmobiliarios de diferente naturaleza, tanto de su propiedad como de sociedades participadas, principalmente de Vivenio, que genera ingresos recurrentes para la compañía.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de abril de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR AENA S.M.E, S.A**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Aena S.M.E, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“COMUNICACIÓN DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS AL MERCADO

Aena S.M.E, S.A. anuncia la celebración de la presentación de resultados correspondiente al primer trimestre de 2021

La presentación tendrá lugar el jueves 29 de abril de 2021 a las 13:00 horas (hora local de Madrid). Los documentos asociados a esta presentación se publicarán antes de la apertura del mercado.

El acceso a la webcast estará disponible a través del siguiente link:

<https://edge.media-server.com/mmc/p/q4tw6nuh> “

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de abril de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“En relación con el programa de recompra de acciones anunciado mediante comunicación de otra información relevante de fecha 5 de noviembre de 2020 (número de registro 5.533), y de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2. y 2.3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización, PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. (la “Sociedad”), informa sobre las operaciones realizadas al amparo de este programa de recompra durante el período transcurrido entre el 15 de abril y el 20 de abril de 2021.

Resumen de las operaciones de compra de acciones propias (ISIN ES0175438003):

Fecha operación	Valor	Operación	Centro de Negociación	Número de acciones	Precio medio (EUR)
15/04/2021	PSG	C	XMAD	32.729	2,83000
16/04/2021	PSG	C	XMAD	40.000	2,81400
19/04/2021	PSG	C	XMAD	85.000	2,81247
20/04/2021	PSG	C	XMAD	85.000	2,76941
15/04/2021	PSG	C	XMAD	32.729	2,83000

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de abril de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR PROSEGUR CASH, S.A**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Prosegur Cash, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“En relación con el programa de recompra de acciones, anunciado mediante comunicación de otra información relevante de fecha 23 de febrero de 2021 (número de registro 7.243) (el “Programa”), y de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2. y 2.3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización, PROSEGUR CASH, S.A. (la “Sociedad”) informa sobre las operaciones realizadas al amparo del Programa durante el período transcurrido entre el 14 de abril de 2021 y el 20 de abril de 2021.

Resumen de las operaciones de compra de acciones propias (ISIN ES0105229001)

Fecha operación	Valor	Operación	Centro de Negociación	Número de acciones	Precio medio (EUR)
14/04/2021	CASH	Compra	XMAD	102.890	0,78441
15/04/2021	CASH	Compra	XMAD	166.580	0,78334
16/04/2021	CASH	Compra	XMAD	109.728	0,79767
19/04/2021	CASH	Compra	XMAD	165.000	0,79020
20/04/2021	CASH	Compra	XMAD	184.000	0,75874

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de abril de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR AUDAX RENOVABLES, S.A**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Audax Renovables, S.A., comunica la siguiente información relevante:

Ponemos en su conocimiento que la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada en fecha de hoy, 21 de abril de 2021, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, ha aprobado, por las mayorías señaladas en cada caso, todos y cada uno de los acuerdos comprendidos en el orden del día a los accionistas mediante anuncio publicado en fecha 18 de marzo de 2021 en la página web corporativa (www.audaxrenovables.com) y en el diario El País (edición Cataluña), así como en la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 17 de marzo de 2021 mediante comunicación de otra información relevante, en los términos previstos en la documentación remitida y puesta a disposición de los accionistas desde la fecha anteriormente referida en la página web de la Sociedad.

A continuación se transcriben los acuerdos alcanzados por la referida junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad:

“ACUERDOS**1. Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales y del informe de gestión individual correspondientes al ejercicio 2020**

Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, comprensivas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos en forma ordinaria, tal y como han sido formulados por el consejo de administración y verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad según resulta del correspondiente informe de auditoría. Aprobar asimismo el informe de gestión individual correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 (inclusivo del informe anual de gobierno corporativo), tal y como ha sido formulado por el consejo de administración.

Las cuentas anuales individuales y el informe de gestión fueron puestos a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social como en la página web de la Sociedad desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor de 327.046.484 acciones que representan el 99,9998% del capital asistente y el 74,2796% del capital social y la abstención de 500 acciones, que representan el 0,0002% del capital asistente y el 0,0001% del capital social de la Sociedad.

2. Examen y aprobación de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión consolidado correspondientes al ejercicio 2020

Aprobar las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, comprensivas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos consolidados, tal y como han sido formulados por el consejo de administración y verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad según resulta del correspondiente informe de auditoría. Aprobar asimismo el informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 (inclusivo del estado de información no financiera con su correspondiente informe de verificación independiente, así como del informe anual de gobierno corporativo), tal y como ha sido formulado por el consejo de administración y verificado por un prestador independiente de servicios de verificación, según se desprende de su informe de verificación.

Las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados fueron puestos a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social, como en la página web de la Sociedad desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor de 327.046.484 acciones que representan el 99,9998% del capital asistente y el 74,2796% del capital social y la abstención de 500 acciones, que representan el 0,0002% del capital asistente y el 0,0001% del capital social de la Sociedad.

3. Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2020

De la cuenta de pérdidas y ganancias individual aprobada se desprende que la Sociedad, durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, ha obtenido un resultado positivo (beneficios) por importe de 19.197.650 euros, que se acuerda sea aplicado conforme a la propuesta efectuada por el consejo de administración y, en consecuencia, de la siguiente manera:

- A distribución de dividendos: 10.000.000 euros.
- A compensar pérdidas de ejercicios anteriores: 9.197.650 euros.

La distribución de dividendos se efectuará a través de las entidades participantes en Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) u organismo que lo sustituya, facultándose a tal efecto al consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, para que fije (i) la fecha en la que se determinarán los titulares inscritos que tienen derecho a recibir el dividendo así como (ii) la fecha concreta de pago del dividendo, y para que (iii) designe a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto a partir del 1 de julio de 2021.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor de 327.046.484 acciones que representan el 99,9998% del capital asistente y el 74,2796% del capital social y la abstención de 500 acciones, que representan el 0,0002% del capital asistente y el 0,0001% del capital social de la Sociedad.

4. Examen y aprobación del estado de información no financiera correspondiente al ejercicio 2020

De conformidad con lo previsto en la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, *en materia de información no financiera y diversidad*, aprobar el estado de información no financiera de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 tal y como ha sido formulado por el consejo de administración y verificado por un prestador independiente de servicios de verificación, según se desprende de su informe de verificación.

El referido estado figura incluido en el informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, formando parte integrante del mismo.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor de 327.046.134 acciones que representan el 99,9997% del capital asistente y el 74,2795% del capital social, el voto en contra de 350 acciones, que representan 0,0001% del capital social asistente y el 0,0001% del capital social, y la abstención de 500 acciones, que representan el 0,0002% del capital asistente y el 0,0001% del capital social de la Sociedad.

5. Aprobación de la gestión del consejo de administración y de sus comisiones en el ejercicio 2020

Aprobar la gestión de los miembros del consejo de administración y de todos los actos realizados por el consejo de administración y sus comisiones durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor de 327.037.629 acciones que representan el 99,9971% del capital asistente y el 74,2776% del capital social, el voto en contra de 8.355 acciones, que representan 0,0026% del capital social asistente y el 0,0019% del capital social, y la abstención de 1.000 acciones, que representan el 0,0003% del capital asistente y el 0,0002% del capital social de la Sociedad.

6. Modificación de la composición del consejo de administración

Modificar la composición del consejo de administración de tal modo que, en lo sucesivo, el mismo pase de estar integrado por seis (6) consejeros.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor de 327.037.629 acciones que representan el 99,9971% del capital asistente y el 74,2776% del capital social, el voto en contra de 850 acciones, que representan 0,0003% del capital social asistente y el 0,0001% del capital social, y la abstención de 8.505 acciones, que representan el 0,0026% del capital asistente y el 0,0019% del capital social de la Sociedad.

7. **Nombramiento de Dña. Ana Isabel López Porta como consejera del consejo de administración de la Sociedad**

Nombrar, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones e informe justificativo del consejo de administración, a Dña. Ana Isabel López Porta, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, con domicilio a estos efectos en carrer del Temple 25, 08911 Badalona (Barcelona), y provista de DNI número 43.437.501-T, en vigor, como miembro del consejo de administración de la Sociedad, con el carácter de consejero dominical, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con efectos desde la fecha de adopción de este acuerdo.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, se deja constancia de que: (i) el consejo de administración formuló un informe justificativo valorativo de la competencia, experiencia y méritos de la candidata propuesta, copia del cual se adjuntó como anexo en el acta de la reunión; (ii) la propuesta de nombramiento de Dña. Ana Isabel López Porta fue precedida de un informe favorable emitido por la comisión de nombramientos y retribuciones de la Sociedad; y (iii) tanto la propuesta de nombramiento como los informes indicados han estado a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social como en la página web corporativa de la Sociedad.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor de 327.045.134 acciones que representan el 99,9994% del capital asistente y el 74,2793% del capital social, el voto en contra de 350 acciones, que representan 0,0001% del capital social asistente y el 0,0001% del capital social, y la abstención de 1.500 acciones, que representan el 0,0005% del capital asistente y el 0,0003% del capital social de la Sociedad.

8. **Nombramiento de Dña. María Rosa González Sans como consejera del consejo de administración de la Sociedad**

Nombrar, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones e informe justificativo del consejo de administración, a Dña. María Rosa González Sans, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en carrer del Temple 25, 08911 Badalona (Barcelona), y provista de DNI número 46.691.096-S, en vigor, como miembro del consejo de administración de la Sociedad, con el carácter de consejero dominical, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con efectos desde la fecha de adopción de este acuerdo.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, se deja constancia de que: (i) el consejo de administración formuló un informe justificativo valorativo de la competencia, experiencia y méritos de la candidata propuesta, copia del cual se adjuntó como anexo en el acta de la reunión; (ii) la propuesta de nombramiento de Dña. María Rosa González Sans fue precedida de un informe favorable emitido por la comisión de nombramientos y retribuciones de la Sociedad; y (iii) tanto la propuesta de nombramiento como los informes indicados han estado a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social como en la página web corporativa de la Sociedad.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor de 327.045.134 acciones que representan el 99,9994% del capital asistente y el 74,2793% del capital social, el voto en contra de 350 acciones, que representan 0,0001% del capital social asistente y el 0,0001% del capital social, y la abstención de 1.500 acciones, que representan el 0,0005% del capital asistente y el 0,0003% del capital social de la Sociedad.

9. **Toma de conocimiento de la determinación de categorías de los consejeros y de la composición y del discernimiento de cargos en el seno del consejo de administración de la Sociedad**

Tras la dimisión de D. Rubén Clavijo Lumbreras en fecha 15 marzo de 2021, a su cargo de consejero independiente, y en virtud de los acuerdos precedentes, se toma conocimiento de que la composición y el discernimiento de cargos del consejo de administración de la Sociedad a fecha de hoy es el siguiente:

- Presidente: D. Francisco José Elías Navarro (consejero ejecutivo).
- Vicepresidente: D. Eduard Romeu Barceló (consejero ejecutivo).
- Consejero coordinador: D. Ramiro Martínez-Pardo del Valle (consejero independiente).
- Otros vocales: D. Josep Maria Echarri Torres (consejero independiente), Dña. Ana Isabel López Porta (consejera dominical) y Dña. María Rosa González Sans (consejera dominical).
- Secretaria no consejera: Dña. Naiara Bueno Aybar.

El presente punto del orden del día no se somete a votación.

10. Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2020

Aprobar, con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros relativo al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, que incluye información sobre la política de remuneraciones de la Sociedad vigente para el año en curso, un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio social 2020, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.

Su texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la junta general de accionistas con carácter previo a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor de 327.021.634 acciones que representan el 99,9922% del capital asistente y el 74,2740% del capital social, el voto en contra de 9.350 acciones, que representan 0,0029% del capital social asistente y el 0,0021% del capital social, y la abstención de 16.000 acciones, que representan el 0,0049% del capital asistente y el 0,0036% del capital social de la Sociedad.

11. Aprobación de la política de retribuciones de los consejeros de la Sociedad

A la vista del informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, se acuerda aprobar la política de remuneración de los consejeros de la Sociedad formulada por el consejo de administración de la Sociedad en fecha 16 de marzo de 2021 de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

El referido informe de la comisión de nombramientos y retribuciones y el texto de la política de remuneración de los consejeros de la Sociedad fueron puestos a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la junta general de accionistas en la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor de 326.021.777 acciones que representan el 99,6865% del capital asistente y el 74,0469% del capital social, el voto en contra de 1.009.207 acciones, que representan 0,3086% del capital social asistente y el 0,2292% del capital social, y la abstención de 16.000 acciones, que representan el 0,0049% del capital asistente y el 0,0036% del capital social de la Sociedad.

12. Determinación del importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros en su condición de tales

De conformidad con el artículo 18º de los estatutos sociales de la Sociedad, aprobar que la retribución para los consejeros en su condición de tales para el ejercicio 2021 ascienda a un importe máximo conjunto de 300.000 euros.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor de 327.029.134 acciones que representan el 99,9945% del capital asistente y el 74,2757% del capital social, el voto en contra de 1.850 acciones, que representan 0,0006% del capital social asistente y el 0,0004% del capital social, y la abstención de 16.000 acciones, que representan el 0,0049% del capital asistente y el 0,0036% del capital social de la Sociedad.

13. Determinación del importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros con funciones ejecutivas

De conformidad con el artículo 18º de los estatutos sociales de la Sociedad, aprobar que la retribución para los consejeros ejecutivos por sus funciones ejecutivas para el ejercicio 2021 ascienda a un importe máximo conjunto de 350.000 euros.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor de 325.957.096 acciones que representan el 99,6667% del capital asistente y el 74,0322% del capital social, el voto en contra de 1.073.888 acciones, que representan 0,3284% del capital social asistente y el 0,2439% del capital social, y la abstención de 16.000 acciones, que representan el 0,0049% del capital asistente y el 0,0036% del capital social de la Sociedad.

14. Aprobación de la modificación del régimen de funcionamiento de la junta general de accionistas de la Sociedad, y consiguiente modificación del artículo 10º de los estatutos sociales de la Sociedad

Aprobar la modificación del régimen de funcionamiento de la Sociedad a los efectos de permitir la posibilidad de los accionistas de asistir a la junta general por medios telemáticos, siempre y cuando se permita la correcta identificación del accionista o su representante, así como el correcto ejercicio de sus derechos, y si así lo prevé el consejo de administración en el anuncio de convocatoria de la junta general de accionistas.

En consecuencia, modificar la redacción del artículo 10º de los estatutos sociales que, en adelante, queda redactado como consta a continuación:

“Artículo 10º.- Toda Junta General, en defecto de norma estatutaria, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital respecto de los requisitos de publicidad y plazo de convocatoria, funcionamiento y desarrollo de la asamblea, derechos de información, participación y representación de los accionistas, redacción y aprobación del acta de la sesión y, en general, respecto de cuantas cuestiones suscite su celebración. En cuanto al quórum de constitución de la Junta regirá lo establecido expresamente en los presentes estatutos.

Se admitirá la asistencia por medios telemáticos, mediante conexión remota, simultánea y bidireccional a la Junta General, siempre que lo permita el estado de la técnica y así lo acuerde el Consejo de Administración, y de modo que se permita la correcta identificación del accionista o de su representante, así como el correcto ejercicio de sus derechos. Esta posibilidad deberá preverse expresamente en el anuncio de convocatoria de la Junta General, el cual deberá indicar los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas y sus representantes, al objeto de garantizar y permitir el ordenado desarrollo de la Junta General.

La participación en la Junta General y el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrán delegarse o ejercitarse directamente por el accionista mediante correspondencia postal y, cuando así lo prevea el Consejo de Administración en la convocatoria, por medios electrónicos o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que participa o vota y la seguridad de las comunicaciones electrónicas. El Consejo de Administración podrá desarrollar y complementar la regulación sobre voto y delegación a distancia, así

como asistencia telemática, prevista en estos Estatutos y en el Reglamento de la Junta General de la sociedad estableciendo las instrucciones, medios, reglas y procedimientos que estime convenientes para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia, así como para la asistencia telemática.

En todo caso, el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para evitar posibles duplicidades y asegurar que quien ha emitido el voto o delegado la representación mediante correspondencia postal o, cuando así lo haya previsto el Consejo en la convocatoria, mediante medios telemáticos está debidamente legitimado para ello. Las reglas de desarrollo que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente apartado se publicarán en la página web de la Sociedad.

En cuanto a las materias reservadas a la Junta General de Accionistas se estará a lo establecido a este respecto en la Ley de Sociedades de Capital."

La presente modificación estatutaria ha sido objeto de informe por parte del consejo de administración de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, copia del cual, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la junta general de accionistas en la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor de 327.039.129 acciones que representan el 99,9976% del capital asistente y el 74,2779% del capital social, el voto en contra de 355 acciones, que representan 0,0001% del capital social asistente y el 0,0001% del capital social, y la abstención de 7.500 acciones, que representan el 0,0023% del capital asistente y el 0,0017% del capital social de la Sociedad.

15. Aprobación de la modificación de los artículos 1º, 3º, 5º y 7º del reglamento de la junta general, con el fin de modificar la denominación social de la Sociedad y el régimen de funcionamiento de la junta general

Se acuerda modificar el artículo 1º del reglamento de la junta general de accionistas a los efectos de adaptarlo a la denominación actual de la Sociedad. En este sentido, el referido artículo tendrá el siguiente tenor literal:

"Artículo 1.- Introducción

La finalidad del presente reglamento (el "**Reglamento**"), aprobado por la Junta General de Accionistas de AUDAX RENOVABLES, S.A. (la "**Sociedad**") en atención a lo previsto por el artículo 512 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") es potenciar la participación de los accionistas en la Junta General, regulando los mecanismos que faciliten su información y estimulando su contribución a la formación de la voluntad social mediante el ejercicio de los derechos de intervención en las deliberaciones y voto. El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas, su convocatoria, preparación, información, concurrencia y desarrollo, a fin de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus derechos.

El presente Reglamento, y cualquier modificación del mismo, será sometido a aprobación de la Junta General de Accionistas y se interpretará conforme a los Estatutos y la legislación vigente

El presente Reglamento desarrolla y complementa la normativa legal y estatutaria aplicable a la Junta General de Accionistas y forma parte de las normas de gobierno corporativo de la Sociedad. En su elaboración se han tenido en cuenta las recomendaciones del código unificado de buen gobierno de las sociedades cotizadas."

Asimismo, se acuerda modificar los artículos 3º, 5º y 7º del reglamento de la junta general de accionistas, a los efectos de regular de forma expresa la asistencia telemática a la junta general de accionistas y

ajustando y desarrollando la redacción a la del artículo 10º de los estatutos sociales, cuya modificación ha sido propuesta bajo el punto 14º anterior. En este sentido, los referidos artículos tendrán el siguiente tenor literal:

“Artículo 3.- Convocatoria

El Consejo de Administración convocará la Junta General ordinaria para su celebración dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio, y la Junta General extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Consejo de Administración o quien le sustituya, ante una situación que a su juicio sea de singular trascendencia para la Sociedad y sus accionistas, podrá proceder a la convocatoria de la Junta General extraordinaria para el análisis de la situación planteada y la adopción, en su caso, de los acuerdos pertinentes.

La Junta General se convocará mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y en la página web de la Sociedad, por lo menos un (1) mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio de convocatoria expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse, con indicación, en su caso, de los puntos del orden del día que han sido incluidos a solicitud de los accionistas legitimados. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda al menos veinticuatro (24) horas. Si la Junta, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con al menos diez (10) días de antelación a la fecha fijada para la reunión.

El anuncio de la convocatoria expresará también la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la sociedad en que estará disponible la información. Además, el anuncio deberá contener información de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular: (i) el derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo siguiente; (ii) el sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones, cuando el Consejo de Administración haya previsto esta posibilidad en la convocatoria; (iii) los procedimientos establecidos para la participación y la emisión del voto a distancia, sea por correo o, en el caso de que el Consejo de Administración haya previsto esta posibilidad, por medios electrónicos; y (iv) los procedimientos establecidos para la asistencia telemática, en el caso de que el Consejo de Administración prevea la asistencia a la Junta General por medios telemáticos.

Asimismo, los accionistas que representen al menos el tres por ciento (3%) del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Además, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de Junta General Ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.”

“Artículo 5.- Asistencia y representación

Estarán legitimados para asistir a las Juntas los accionistas que, a la fecha de su convocatoria, tengan inscritas sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a su celebración.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales personalmente o debidamente representados.

El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, si bien la Junta General podrá revocar tal autorización.

Asimismo, conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales, se admitirá la asistencia a la Junta General por medios telemáticos, mediante conexión remota, simultánea y bidireccional, siempre que lo permita el estado de la técnica y así lo acuerde el Consejo de Administración, y de modo que se permita la correcta identificación del accionista o de su representante, así como el correcto ejercicio de sus derechos.

Además, el Consejo de Administración podrá aprobar normas de desarrollo procedimentales para la asistencia telemática a las Juntas Generales, así como establecer y actualizar los medios adecuados al estado de la técnica para instrumentar la asistencia remota y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la Junta General, ajustándose en su caso a las normas legales que desarrollen este sistema y a lo previsto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, confiriendo tal representación por escrito y con carácter especial para cada sesión. El nombramiento del representante por el accionista y la notificación del nombramiento a la sociedad podrán realizarse por escrito o, cuando así lo prevea el Consejo de Administración en la convocatoria, por medios electrónicos. Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo legalmente dispuesto para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la junta correspondiente.

Cada accionista sólo podrá tener un representante en la Junta. Sin embargo, el representante podrá tener la representación de varios accionistas, en cuyo caso podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

La representación es siempre revocable, y la asistencia personal del representado a la Junta tendrá valor de revocación.

En caso de que los propios administradores de la Sociedad, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule públicamente, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto.

Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Dichas entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por éstos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.

En cualquier caso, el representante, antes de su nombramiento deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos

sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.”

“Artículo 7. - Organización y desarrollo de las sesiones

Actuarán de Presidente y Secretario de la Junta General los que lo sean del Consejo de Administración y, en su defecto, las personas que la Junta elija.

La mesa de la Junta (la “Mesa”) estará formada por el Presidente, el Secretario y los demás miembros del Consejo de Administración asistentes a la Junta.

La admisión de tarjetas de asistencia y delegaciones de voto se cerrará a la hora fijada para el comienzo de la reunión de la Junta General.

La participación en la Junta General, así como el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día, podrá delegarse o ejercitarse directamente por el accionista mediante correspondencia postal o, cuando así lo prevea el Consejo de Administración en la convocatoria, por medios electrónicos o cualquier otro medio de comunicación a distancia, de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que participa o vota y la seguridad de las comunicaciones electrónicas, y en especial, por medios telemáticos, mediante conexión remota, simultánea y bidireccional a la Junta General, siempre que lo permita el estado de la técnica, y de modo que también se permita la correcta identificación del accionista o de su representante, así como el correcto ejercicio de sus derechos.

Con carácter previo al comienzo de la sesión se formará la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurran. Al final de la lista se determinará el número de accionistas, presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponda a los accionistas con derecho a voto.

La lista de asistentes podrá formarse mediante fichero o incorporarse a soporte informático. En estos casos se consignará en la propia acta el medio utilizado y se extenderá en la cubierta del soporte la oportuna diligencia de identificación, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

En el acto de la Junta General cualquier accionista con derecho a asistencia podrá consultar la lista de asistentes sin que ello demore o aplase el normal desarrollo de la misma una vez que su Presidente la haya declarado legalmente constituida, no estando obligada la Mesa de la Junta ni a leer la referida lista ni a facilitar copia de la misma durante su desarrollo.

Una vez formulada la lista de asistentes, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta. A continuación, el Presidente invitará a los accionistas que deseen intervenir en la Junta para solicitar información o formular propuestas de acuerdos en relación con los puntos del orden del día o realizar cualquier otra manifestación para que lo hagan constar, previa indicación de sus datos de identidad y del número de acciones de su titularidad y, en su caso, de las que representan. El Presidente de la Junta y quienes éste designe se dirigirán a los asistentes para exponer sus informes. Seguidamente el Presidente concederá la palabra a los asistentes que hubieran solicitado intervenir, previa determinación del orden en que lo harán. Los accionistas podrán en tal espacio de tiempo solicitar los informes y aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Será el Presidente quien proporcionará la información solicitada, si bien podrá delegar tal cometido en el Consejero Delegado o en cualquier otro experto que considere oportuno. Si la información solicitada no estuviera disponible en la reunión, se pondrá a disposición de los accionistas en los siete (7) días siguientes a la celebración de la Junta, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas (y siempre que la solicitud de información no esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social).

Asimismo, en el curso de su intervención los accionistas podrán proponer la adopción de acuerdos en aquellas materias sobre las que la Junta pueda deliberar y decidir sin que consten en el orden del día de la reunión.

Los accionistas que deseen dejar constancia en el acta del contenido de su intervención deberán solicitarlo expresamente.

El Presidente dirigirá y mantendrá el debate dentro de los límites del orden del día, y pondrá fin al mismo cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido.

En el ejercicio de sus funciones de dirección y ordenación de la Junta y en el desarrollo de las sesiones de ésta, el Presidente tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- (i) Ordenar el desarrollo de las intervenciones de los accionistas en los términos previstos en el presente Reglamento.*
- (ii) Moderar las intervenciones de los accionistas, pudiendo interpelarles para que se atengan al orden del día y observen en su intervención las normas de corrección adecuadas.*
- (iii) Llamar al orden a los accionistas cuando sus intervenciones se produzcan en términos manifiestamente obstruccionistas o se guíen por el propósito de perturbar el normal desarrollo en la Junta General.*
- (iv) Retirar el uso de la palabra cuando haya concluido el tiempo asignado para cada intervención o cuando, pese a las amonestaciones hechas al amparo de los apartados anteriores, el accionista persista en su conducta. En el ejercicio de esta facultad, el Presidente podrá exigir el abandono de la sala al accionista que reiteradamente haya desatendido sus requerimientos, así como adoptar las medidas oportunas para hacerlo efectivo.*
- (v) Proclamar el resultado de las votaciones.*
- (vi) Resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo de la reunión de la Junta General acerca de las reglas establecidas en el presente Reglamento."*

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor de 327.039.134 acciones que representan el 99,9976% del capital asistente y el 74,2779% del capital social, el voto en contra de 350 acciones, que representan 0,0001% del capital social asistente y el 0,0001% del capital social, y la abstención de 7.500 acciones, que representan el 0,0023% del capital asistente y el 0,0017% del capital social de la Sociedad.

16. Modificación de la emisión de obligaciones simples no garantizadas de la Sociedad, por importe máximo de 150.000.000 euros en obligaciones convertibles en o canjeables por acciones de la Sociedad

De conformidad con el informe formulado por el consejo de administración de la Sociedad, con fecha 18 de noviembre de 2020 (el "**Informe del Consejo**"), se acuerda aprobar, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y conforme a lo dispuesto en los artículos 286, 414.1 y 417.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**"), la modificación de las obligaciones simples por importe máximo de 150.000.000 euros y con vencimiento máximo en el sexto aniversario de la fecha de emisión (las "**Obligaciones**") que se emitieron con arreglo al acuerdo del consejo de administración de 18 de noviembre de 2020 (la "**Emisión**" y el "**Acuerdo de Emisión**", respectivamente) a fin de atribuir a dichas Obligaciones el carácter de convertibles

en o canjeables por acciones de la Sociedad, lo que implica la entrada en vigor de todos los términos y condiciones sobre el carácter convertible en o canjeable por acciones de la Sociedad que se desarrollaron y concretaron en dicho Acuerdo de Emisión y que quedaron supeditados a la aprobación de la siguiente junta general de accionistas de la sociedad que fuera a celebrarse tras el Acuerdo de Emisión (los “**Términos y Condiciones**”).

Se hace constar que se ha cumplido con lo previsto en los artículos 511, 414, 417 y 286 de la LSC y que se han puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad los informes previstos en los citados artículos.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor de 326.005.856 acciones que representan el 99,6817% del capital asistente y el 74,0433% del capital social, el voto en contra de 1.033.128 acciones, que representan 0,3159% del capital social asistente y el 0,2346% del capital social, y la abstención de 8.000 acciones, que representan el 0,0024% del capital asistente y el 0,0018% del capital social de la Sociedad.

17. **Aprobación de las bases y modalidades de la conversión o canje**

Se acuerda aprobar las siguientes bases y modalidades de la conversión y/o canje de las Obligaciones, que son las contenidas en los Términos y Condiciones:

- (i) Las Obligaciones serán convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad y/o canjeables por acciones existentes de la Sociedad, a opción de la Sociedad. A los efectos de su conversión y/o canje, las Obligaciones se valorarán por su importe nominal y el número de acciones ordinarias que se entregarán a los titulares de las Obligaciones que ejerciten su derecho de conversión o canje se determinará dividiendo el valor nominal de las Obligaciones entre el Precio de Conversión (según este término se define en el Informe del Consejo) o canje fijado según los Términos y Condiciones.

En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión o canje de las Obligaciones por acciones podrá ser inferior a su valor nominal. Asimismo, no podrán ser convertidas Obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquellas sea inferior al de éstas.

- (ii) Cuando proceda la conversión y/o canje de las Obligaciones, las fracciones de acción que en su caso correspondiera entregar al titular de las Obligaciones se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior, previéndose expresamente en los Términos y Condiciones que los titulares de las Obligaciones no recibirán en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.

- (iii) Corresponderá al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cada uno de sus miembros o en cualesquiera terceros que designe el Consejo de Administración, el optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación de la Sociedad, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje de las Obligaciones, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes de la Sociedad. En todo caso, la Sociedad deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

Se adjunta como **Anexo 1**, los Términos y Condiciones de la Emisión de Obligaciones (incluyendo las bases y modalidades de conversión y/o canje) recogidos en el Acuerdo de Emisión y que son aprobados igualmente.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor de 326.005.856 acciones que representan el 99,6817% del capital asistente y el 74,0433% del capital social, el voto en contra de 1.033.128 acciones, que representan 0,3159% del capital social asistente y el 0,2346% del capital social, y la abstención de 8.000 acciones, que representan el 0,0024% del capital asistente y el 0,0018% del capital social de la Sociedad.

18. Aumento del capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender la conversión de las Obligaciones. El importe del aumento de capital vendrá determinado por el importe nominal total definitivo de la Emisión de Obligaciones por importe máximo de 150.000.000€ y el Precio de Conversión (según este término se define en el Informe del Consejo) o canje según los Términos y Condiciones. El importe del aumento de capital se determinará, por tanto, sobre la base del número máximo de acciones a emitir por la Sociedad tomando en consideración el Precio de Conversión (según este término se define en el Informe del Consejo) o canje según los Términos y Condiciones.

Asimismo, se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las bolsas de Barcelona y Madrid, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor de 326.005.856 acciones que representan el 99,6817% del capital asistente y el 74,0433% del capital social, el voto en contra de 1.033.128 acciones, que representan 0,3159% del capital social asistente y el 0,2346% del capital social, y la abstención de 8.000 acciones, que representan el 0,0024% del capital asistente y el 0,0018% del capital social de la Sociedad.

19. Exclusión del derecho de suscripción preferente en relación con el aumento de capital aprobado en el punto 18 anterior

Se acuerda excluir totalmente el derecho de suscripción preferente que correspondería a los accionistas de la Sociedad en relación con la modificación de las Obligaciones con el fin de poder atribuirles de forma sobrevenida el carácter de convertibles en o canjeables por acciones de la Sociedad en los términos previstos en el Acuerdo de Emisión, dado que las Obligaciones se encuentran ya emitidas y en circulación en manos de sus titulares en este momento. La exclusión del derecho de suscripción preferente se acuerda en atención a las exigencias de interés social y a las razones que quedan expuestas en el Informe del Consejo.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor de 325.496.464 acciones que representan el 99,5259% del capital asistente y el 73,9276% del capital social, el voto en contra de 1.542.020 acciones, que representan 0,4715% del capital social asistente y el 0,3502% del capital social de la Sociedad, y la abstención de 8.500 acciones, que representan el 0,0026% del capital asistente y el 0,0019% del capital social de la Sociedad.

20. Delegación especial de facultades en relación con los puntos 16, 17, 18 y 19 anteriores

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados precedentes, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cada uno de sus miembros y la secretaria no consejera o en cualesquiera terceros que designe el Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, con la amplitud que se requiera en Derecho, puedan ejecutar el presente acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) comparecer ante notario y otorgar la correspondiente escritura pública de modificación de la emisión de las Obligaciones objeto del presente acuerdo y solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona de la citada escritura pública, y llevar a cabo cuantas otras actuaciones resulten necesarias o convenientes a tal fin;

- (ii) en atención al contenido de las solicitudes realizadas por los titulares de las Obligaciones y a la decisión que sea adoptada para atender tales solicitudes: (i) optar entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación de la Sociedad o por una combinación de ambas, (ii) ejecutar, total o parcialmente (según sea el caso), el acuerdo de aumento de capital social, en cada ocasión que sea necesario para atender la conversión de las Obligaciones, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor nominal y con igual contenido de derechos que las acciones ordinarias existentes en la fecha o fechas de ejecución del correspondiente acuerdo de aumento, y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, o (iii) entregar las acciones preexistentes de la Sociedad;
- (iii) otorgar en nombre de la Sociedad cuantas escrituras públicas o documentos sean necesarios para ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, y solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona de las citadas escrituras públicas, y llevar a cabo cuantas otras actuaciones resulten necesarias o convenientes a tal fin;
- (iv) subsanar, aclarar, interpretar, precisar, o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, en cuantas escrituras públicas o documentos se otorgasen en su ejecución y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil de Barcelona o cualesquiera otros;
- (v) solicitar la admisión a negociación de las acciones así emitidas en las bolsas de Barcelona y Madrid, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE); y presentar, aprobar o suscribir los documentos que sean necesarios para conseguir la efectiva admisión a negociación de las acciones; y
- (vi) en general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, desarrollo y ejecución de la Emisión de Obligaciones y puesta en circulación de las mismas.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor de 326.005.856 acciones que representan el 99,6817% del capital asistente y el 74,0433% del capital social, el voto en contra de 1.033.128 acciones, que representan 0,3159% del capital social asistente y el 0,2346% del capital social, y la abstención de 8.000 acciones, que representan el 0,0024% del capital asistente y el 0,0018% del capital social de la Sociedad.

21. Aprobación de la reelección de KPMG Auditores, S.L. como auditores de las cuentas individuales y consolidadas de la Sociedad para el ejercicio 2021

Reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado de sociedades, por el plazo de un (1) año, esto es, para la realización de la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del 2021, a la entidad KPMG Auditores, S.L. domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 295 C, provista de NIF B-78.510.153 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 11.961, folio 90, sección 8ª, hoja M-188.007 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas bajo el número S-0702.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor de 324.934.668 acciones que representan el 99,3541% del capital asistente y el 73,8% del capital social, el voto en contra de 2.104.816 acciones, que representan 0,6436% del capital social asistente y el 0,4781% del capital social, y la abstención de 7.500 acciones, que representan el 0,0023% del capital asistente y el 0,0017% del capital social de la Sociedad.

22. Ruegos y preguntas

No se produjo ninguna intervención de los accionistas.

El presente punto del orden del día no se somete a votación.

23. Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la junta general de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo e inscripción

Facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, incluida la secretaria no consejera, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción y/o depósito, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

El presente acuerdo se aprueba con el voto a favor de 327.046.634 acciones que representan el 99,9999% del capital asistente y el 74,2796% del capital social, y el voto en contra de 350 acciones, que representan el 0,0001% del capital asistente y el 0,0001% del capital social de la Sociedad."

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de abril de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID

CIRCULAR nº 2/2021

PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO

El Título IX del Reglamento de la Bolsa de Valores (en adelante, el "Reglamento") recoge el régimen de supervisión de la Bolsa de Valores de Madrid (en adelante "la Bolsa") aplicable en la misma y prevé que la Bolsa detallará, por medio de Circular, las normas aplicables a los procedimientos de supervisión que, de conformidad con lo previsto en el citado Título, se tramitarán en los casos en que se tuviese indicios o información relativa a un posible incumplimiento de la normativa de la Bolsa que no estuviera suficientemente acreditado como consecuencia de la información obrante en poder de la Bolsa.

Adicionalmente, de acuerdo con lo previsto en el mencionado Título IX del Reglamento, se elaborarán y actualizarán los protocolos internos de supervisión, así como los procedimientos de comunicación establecidos entre la Bolsa y la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El Consejo de Administración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.U., (en adelante, "Sociedad Rectora") en su reunión del día 24 de marzo de 2021, dentro de su ámbito de competencias, aprobó la presente Circular que desarrolla las normas aplicables a los procedimientos de supervisión y las comunicaciones a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

PRIMERA. PROCEDIMIENTOS GENERALES DE SUPERVISIÓN

1. Métodos de supervisión

En materia de medios técnicos, el Departamento de Supervisión y el personal encargado de efectuar la supervisión del mercado dispondrán de herramientas que permitan en todo momento acceder a toda la situación del libro de órdenes, sus modificaciones, cancelaciones y ejecuciones, y analizar los niveles de concentración de éstas, sus repeticiones, sus precios, sus volúmenes e importes, por valor, terminal, operador y Miembro y demás parámetros relevantes para el control de todas las posiciones, precios y volúmenes de los valores que se negocien en el mercado.

En el seguimiento de la operativa y del cumplimiento de la normativa aplicable a la negociación, el Departamento de Supervisión de la Bolsa dispondrá de las siguientes herramientas:

- a. Aplicaciones informáticas que le permitirán establecer alarmas en tiempo real parametrizables que permitan identificar comportamientos anómalos y auditar las actuaciones habidas en el mercado por cada sesión, valor y miembro.
- b. Aplicaciones informáticas que facilitarán la detección de horquillas y volúmenes por parte de los especialistas en los segmentos que admitan esa figura y su intervención en la negociación.

Los criterios, medios y procedimientos a aplicar por el Departamento de Supervisión y el personal encargado de efectuar la supervisión serán utilizados con la finalidad de detectar y prevenir conductas que puedan suponer el incumplimiento de la normativa de mercado y para que, en el caso de que se produzcan, se pueda reaccionar adecuadamente.

2. Apertura de procedimientos de supervisión

Tan pronto como tenga indicios, o reciba información relativa a un posible incumplimiento de la normativa reguladora de la Bolsa por parte de cualquier interviniente, que no estuviera suficientemente acreditado como consecuencia de la información obrante en poder de la Bolsa, el Departamento de Supervisión abrirá el correspondiente procedimiento de supervisión.

3. Requerimiento

El Departamento de Supervisión requerirá del interviniente toda la información y circunstancias que la Bolsa considere oportunas a fin de valorar la existencia de un incumplimiento de la normativa reguladora de la Bolsa.

El interviniente estará obligado a facilitar a la Bolsa la información requerida en el plazo que fije el Departamento de Supervisión a la vista de las circunstancias concretas.

4. Justificación y alegaciones

El interviniente afectado podrá presentar alegaciones dentro del plazo previsto en el requerimiento de información, pudiendo, igualmente, aportar todos los documentos y medios de prueba que estime conveniente.

5. Subsanación de actuaciones

El interviniente afectado podrá proceder, dentro del plazo previsto en el requerimiento de información, a la subsanación de aquellas actuaciones que se hayan puesto de manifiesto en el ámbito del procedimiento de supervisión, así como de las restantes actuaciones que conozca que están con ellas vinculadas.

Esa subsanación deberá ser puesta en conocimiento del Departamento de Supervisión con aportación de la oportuna documentación justificativa y explicativa.

6. Práctica de actuaciones complementarias

El Departamento de Supervisión valorará la información y documentación aportadas por el afectado y, cuando lo considere imprescindible para la adecuada resolución del procedimiento, practicará las actuaciones complementarias que estime necesarias.

7. Informe

Recibida la información y documentación requerida y, en su caso, las alegaciones presentadas y examinadas y las medidas de subsanación adoptadas o transcurrido el plazo para efectuarlas, y practicadas las eventuales actuaciones complementarias, el Departamento de Supervisión elaborará un informe, del que dará traslado al Director del Área de Mercado, en el que, a la vista del material resultante, valorará la existencia de un incumplimiento de la normativa reguladora de la Bolsa y lo comunicará al interviniente afectado.

En el caso de que se advierta por el Departamento de Supervisión la existencia de un incumplimiento, serán de aplicación las medidas previstas a tal efecto en el artículo 49 del Título IX del Reglamento.

SEGUNDA. SUPERVISIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA BOLSA

1. El Departamento de Supervisión contará con los medios humanos y técnicos suficientes que permitan un seguimiento en tiempo real de las órdenes y de la negociación cualquiera que sea su modalidad, así como el seguimiento de las incidencias distorsionadoras de precios o de volúmenes. Tales medios permitirán la obtención de diversas consultas históricas e informes de incidencias para cada tipo de valor y modalidad de negociación.
2. El Mercado, con el fin de llevar a cabo una adecuada supervisión de las actividades llevadas a cabo por sus Miembros, y sin perjuicio de las competencias de la Comisión Nacional del Mercado de Valores respecto de los mismos, establece:
 - a. La obligación de sus Miembros de comunicar al Mercado la existencia de cualquier indicio o información que afecte o pueda afectar a su condición de miembro o a los requisitos que, para adquirir tal condición, le fueran exigibles, del que pueda resultar la existencia de un incumplimiento de las normas reguladoras del Mercado y de cualquier normativa y disposiciones de desarrollo en materia de prevención del abuso de mercado.
 - b. La incorporación a los procedimientos internos del Mercado de todas aquellas medidas que el Mercado considere necesarias para la detección de indicios consistentes que permitan identificar cualquier conducta que sea razonablemente sospechosa de ser constitutiva de abuso de mercado o de incidir en abuso de mercado, en torno a los siguientes aspectos:
 - La operativa en la negociación o el intento de operar en la negociación que incida en el falseamiento de las condiciones del mercado y en la manipulación de los precios.
 - La utilización o el intento de utilización de información privilegiada en las operaciones.
3. En el caso de que el Mercado tuviese indicios consistentes u obtuviese información puntual a través de sus propios sistemas o por el parte de o a través de cualquier Miembro, que indicase la existencia de motivos razonables de sospecha de un posible incumplimiento de la normativa en materia de abuso de mercado, el Departamento de Supervisión iniciará el correspondiente procedimiento de supervisión para la detección de posible abuso de mercado y pondrá esta información a disposición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores como autoridad española supervisora del mercado de valores.

En el caso de que el Mercado tuviera sospechas de que se ha llevado a cabo una operación con información de privilegiada o de manipulación de mercado, o un intento de operar con información privilegiada o de manipular el mercado, el Departamento de Supervisión iniciará el correspondiente procedimiento de supervisión para la detección de posible abuso de mercado. En caso de concluir sospechas razonables deberá comunicar dichas órdenes u operaciones sospechosas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, como autoridad española supervisora del Mercado, mediante el

procedimiento establecido por ésta para dichas comunicaciones, que permita tener constancia de su recepción por parte de la misma, incluyendo el procedimiento CIFRADO.

4. Los métodos de supervisión que el Mercado diseñe y aplique a propósito de la efectiva observancia de la presente Circular y de las normas sobre abuso de mercado que resulten aplicables al Mercado y a los Miembros utilizarán los siguientes medios:

- la utilización de los sistemas técnicos habilitados por el Mercado de seguimiento de precios y volúmenes negociados, de órdenes y operaciones y de sus variaciones.
- la revisión de las comunicaciones que, en su caso, efectúen los Miembros.
- la revisión de la información públicamente disponible de los mismos habida cuenta de su condición de entidades reguladas sujetas a supervisión prudencial.
- los procedimientos internos para el seguimiento de las incidencias distorsionadoras de precios o de volúmenes, y de los intentos de operar u operaciones susceptibles de constituir un posible incumplimiento de las normas de abuso de mercado.

5. Adicionalmente, se revisarán, al menos anualmente, y, en su caso, se actualizarán los sistemas, las medidas y los procedimientos internos de supervisión para la detección de posible abuso de mercado y para la comunicación de información sobre órdenes y operaciones que puedan constituir operaciones sospechosas (STOR).

TERCERA. PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSIÓN, INTERRUPCIÓN Y LEVANTAMIENTO DE UN VALOR

A) Suspensión de valores por la Comisión Nacional del Mercado de Valores

En el momento en el que la Comisión Nacional del Mercado de Valores comunique a la Bolsa, por cualquier medio, incluido el telefónico, la suspensión de un valor, el Departamento de Supervisión de la Bolsa procederá a ejecutar inmediatamente tal decisión.

La suspensión se comunicará al mercado y se aplicará de manera automática afectando no sólo al valor suspendido, sino también al resto de valores, derechos u otros instrumentos financieros relacionados con el valor suspendido, admitidos a negociación en la Bolsa de Valores. Adicionalmente, la suspensión se comunicará, en su caso, con carácter inmediato a la Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados (MEFF).

Si la comunicación inicial fuese verbal, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores envíe por escrito el acuerdo de suspensión, la Bolsa procederá a ampliar la comunicación informando la Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados (MEFF), a la entidad de contrapartida central en la que se compensen las operaciones ejecutadas sobre los valores interrumpidos o suspendidos, a las entidades redifusoras de información y lo publicará en las pantallas del mercado.

B) Levantamiento de la suspensión del valor por la Comisión Nacional del Mercado de Valores

En el momento en el que la Comisión Nacional del Mercado de Valores comunique a la Bolsa, por cualquier medio, incluido el telefónico, el levantamiento de la suspensión de un valor, o la hora en la que debe procederse al levantamiento de la suspensión, el Departamento de Supervisión procederá a ejecutar inmediatamente tal decisión. La medida afectará no sólo al valor que estaba suspendido, sino a todos los valores, derechos o instrumentos financieros relacionados con el valor en cuestión.

La Bolsa procederá a comunicar el levantamiento a la Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados (MEFF), a la entidad de contrapartida central en la que se compensen las operaciones ejecutadas sobre los valores interrumpidos o suspendidos, a las entidades redifusoras de información y lo publicará en las pantallas del mercado.

En su caso, también procederá a publicar en las pantallas la modificación de rangos y los horarios de inicio de la contratación del valor e informará al respecto a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Corresponderá al responsable del Departamento de Supervisión, junto a las personas designadas por el mismo, realizar las comunicaciones previstas anteriormente. El Departamento de Supervisión dispondrá de los medios adecuados para asegurar una colaboración y comunicación permanente con la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

C) Interrupción y suspensión de la negociación por la Bolsa

De acuerdo con los artículos 21 y 22 del Reglamento de la Bolsa de Valores, la Sociedad Rectora podrá interrumpir cautelarmente la contratación o la actividad de la Bolsa. La Bolsa también podrá suspender temporalmente la negociación de valores incorporados en la Bolsa.

Corresponderá al Departamento de Supervisión de la Bolsa la decisión de adoptar las citadas medidas que se llevarán a cabo en los casos y en los términos establecidos en los citados artículos.

Tomada la decisión se comunicará inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al mercado y se aplicará la decisión de manera automática afectando, en el caso de suspensión temporal de la negociación de valores, no sólo al valor suspendido, sino también al resto de valores, derechos u otros instrumentos financieros relacionados con el valor suspendido.

La Bolsa procederá a ampliar la comunicación informando a la Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados (MEFF), a la entidad de contrapartida central en la que se compensen las operaciones ejecutadas sobre los valores interrumpidos o suspendidos, a las entidades redifusoras de información y lo publicará en las pantallas del mercado.

CUARTA. SUSPENSIÓN E INTERRUPCIÓN DE LA OPERATIVA DE LOS MIEMBROS Y OPERADORES

1. De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento, el Departamento de Supervisión podrá suspender cautelarmente la actuación de los Miembros y de sus operadores en caso de incumplimiento de la normativa reguladora de la Bolsa.

Asimismo, el Departamento de Supervisión podrá acordar la suspensión temporal de los Miembros y de sus operadores en el caso de que tengan un comportamiento anómalo en su actuación en la operativa de la Bolsa, del que resulten indicios fundados de incumplimiento de la normativa de la Bolsa.

La Bolsa dará inmediatamente cuenta de tal decisión a los órganos de gobierno de la Sociedad Rectora y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Con anterioridad al acuerdo de suspensión, si lo permitiera la causa que lo suscita y siempre que no exista riesgo para la Bolsa o sus intervinientes, se podrá conceder al Miembro un plazo de 24 horas para subsanar la causa de suspensión, transcurrido el cuál sin haber tenido lugar tal subsanación, se podrá acordar la suspensión del Miembro.

2. Adicionalmente, el Departamento de Supervisión podrá suspender cautelarmente la actuación de los Miembros en el mercado cuando sean suspendidos en su condición de miembro de la entidad de contrapartida central o suspendidos en su condición de entidad participante en el sistema de liquidación y registro.

La Bolsa dará inmediatamente cuenta de tal decisión a los órganos de gobierno de la Sociedad Rectora y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

3. El Departamento de Supervisión podrá interrumpir cautelarmente la actuación de los Miembros y de sus operadores en el mercado cuando la entidad de contrapartida central haya procedido a suspender al miembro compensador con el que el Miembro haya suscrito un acuerdo para la compensación de las operaciones que ejecute en el mercado.

Así mismo, se podrá interrumpir de manera cautelar la operativa del Miembro del mercado y de sus operadores por el Departamento de Supervisión de la Bolsa cuando la entidad participante, con la que el

Miembro tenga suscritos los acuerdos necesarios para la liquidación de las operaciones ejecutadas en el mercado, haya sido suspendida en el ámbito del sistema de liquidación y registro de valores de acuerdo con sus normas.

4. La suspensión e interrupción de la operativa de un Miembro supondrá, durante el tiempo que considere necesario el Departamento de Supervisión:
 - la no realización de operaciones
 - el no acceso al libro de órdenes.
 - la inactividad de los operadores por cuya cuenta operen.
5. La Bolsa comunicará la suspensión e interrupción cautelar acordada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y, en su caso, al resto de autoridades competentes, así como a BME Clearing y a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores.

La Bolsa hará públicos los acuerdos de suspensión e interrupción cautelar a través de las pantallas de los sistemas de contratación del mercado.

QUINTA. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE SUPERVISIÓN

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, el incumplimiento de las obligaciones propias de los Miembros permitirá adoptar cualquiera de las siguientes medidas:

- a) Apercibimientos escritos, dirigidos a obtener medidas correctoras de las actuaciones incumplidoras.
- b) Comunicación pública realizada por la Bolsa a través de sus medios de difusión, poniendo en conocimiento general la existencia de una causa de incumplimiento.
- c) Suspensión temporal de la condición con la que el Miembro actúa en la Bolsa.
- d) Pérdida definitiva de la condición con la que el Miembro participa en la Bolsa.

A los efectos de adoptar cualquiera de las medidas previstas en el citado artículo 47, la Bolsa tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

1. Gravedad del incumplimiento y actual y potencial impacto en el mercado.
2. Entidad, duración y naturaleza del incumplimiento.
3. Modo en el que la Bolsa ha tenido conocimiento del incumplimiento.
4. Beneficios obtenidos, en su caso, por el Miembro como consecuencia del incumplimiento.
5. Actitud y colaboración del Miembro en la audiencia previa.
6. Tamaño del Miembro o del grupo al que pertenece.
7. Número de incumplimientos previos en que hubiera incurrido el Miembro.
8. Diversidad y entidad de las normas incumplidas.
9. Reiteración en el incumplimiento.

La Bolsa hará pública la adopción de las medidas disciplinarias y de supervisión a través de las pantallas de los sistemas de contratación del mercado y las comunicará de manera inmediata a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

SEXTA. DEROGACIÓN.

La presente Circular sustituye y deja sin efecto la previa Circular de esta Sociedad, Circular 2/2016, de 25 de abril de 2016, de Procedimientos de Supervisión del Mercado.

SÉPTIMA. FECHA DE APLICACIÓN

La presente Circular será aplicable a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín de Cotización de la Bolsa.

Madrid, 24 de marzo de 2021
